



Asamblea General

Distr. general
14 de marzo de 2012
Español
Original: español/francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
13º período de sesiones
Ginebra, 21 de mayo a 4 de junio de 2012

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Brasil* **

El presente informe constituye un resumen de 47 comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* Documento presentado con retraso.

** El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

N.A.

II. Información proporcionada por otros interlocutores

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

N.A.

2. Marco constitucional y legislativo

1. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se señaló que, en 2011, el Congreso había recibido un proyecto de ley relativo a la creación del sistema nacional de prevención y lucha contra la tortura, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura². Sin embargo, en la JS3 se observó con preocupación el método de selección de los miembros del mecanismo, que podría comprometer su independencia³. Tras señalar que varios Estados habían promulgado leyes para crear mecanismos estatales de prevención, Amnistía Internacional subrayó que la falta de recursos obstaculizaba su puesta en marcha⁴.

2. En cuanto al acceso de los ciudadanos a información pública, Human Rights Watch, Artículo 19, Amnistía Internacional y la Alianza Mundial para la Participación Ciudadana y la Commonwealth Human Rights Initiative (CIVICUS) tomaron nota de la adopción, en 2011, de una ley para mejorar el acceso del público a la información⁵. Sin embargo, Artículo 19 señaló que no se había establecido un organismo independiente para llevar a cabo esta labor⁶. CIVICUS manifestó una preocupación similar⁷.

3. En la comunicación conjunta 9 (JS9) se indicó que en el proyecto de ley relativo a la protección de los datos personales, abierto a consulta pública en 2011, no se protegían los datos personales en línea frente a la recopilación y conservación inadecuadas. Recomendó que la nueva ley tuviera en cuenta la Observación general N° 34 del Comité de Derechos Humanos⁸.

4. En lo que respecta al proyecto de legislación sobre la ciberdelincuencia (PL 84/99), cuya aprobación por el Congreso estaba pendiente en 2011, en la JS9 se indicó que los intermediarios en Internet, como los proveedores de servicios de Internet y los proveedores de plataformas en línea, estaban obligados a recopilar y conservar los datos personales de los usuarios durante largos períodos de tiempo, y se subrayó que ello interfería con el derecho de los ciudadanos a la libertad de expresión y a la intimidad⁹. Artículo 19 manifestó inquietudes similares y añadió que el proyecto de ley obligaría a los proveedores de servicios de Internet a informar a las autoridades sobre posibles delitos que pudieran haberse cometido utilizando servicios prestados bajo su responsabilidad. Artículo 19 añadió que esto afectaba a la libre circulación de información en línea¹⁰.

5. La comunicación conjunta 15 (JS15) señaló que el sistema legal, especialmente en materia civil y administrativa, había proporcionado herramientas para responsabilizar a empresas por violaciones de derechos humanos. Sin embargo, la existencia de mecanismos en la legislación no había significado que se hubiesen utilizado realmente, ni que fuesen

eficaces para tornar a las empresas responsables por las violaciones. Recomendó fortalecer los mecanismos de fiscalización de los Términos de Ajuste de Conducta (TAC)¹¹.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

6. La JS3 señaló que el Brasil carecía de instituciones acordes con los Principios de París y que las organizaciones de la sociedad civil habían encontrado que, en el ámbito de la política, los derechos humanos ocupaban un espacio reducido¹². Según la comunicación conjunta 11 (JS11), el primer aspecto señalado debilitaba la supervisión independiente por los tratados de derechos humanos¹³. Amnistía Internacional subrayó que la legislación para crear el Conselho Nacional de Direitos Humanos estaba pendiente desde 1994 y en ella no se garantizaba la independencia de este órgano con respecto al poder ejecutivo¹⁴.

7. En la comunicación conjunta 5 (JS5), Amnistía Internacional y la Plataforma DHESCA Brasil (PDB), señalaron la aprobación, en 2009, del tercer Plan Nacional de derechos humanos (PNDH-3), preparado en colaboración con la sociedad civil¹⁵. Sin embargo, la PDB señaló que, ya que el PNDH-3 incluía temas polémicos para la sociedad brasileña, se había modificado en parte¹⁶. El Instituto de Desarrollo y Derechos Humanos reconoció los esfuerzos desplegados mediante el PNDH-3, pero añadió que, sin una legislación adecuada, nunca se haría un seguimiento de los objetivos previstos en el plan ni se cumplirían estos de manera transparente¹⁷.

8. La JS5 añadió que hasta diciembre de 2011 no se había publicado el plan bianual previsto en el PNDH-3 ni se había avanzado en los procesos abiertos y públicos de su implementación, monitoreo y evaluación¹⁸.

9. La JS5 señaló que la formulación de indicadores capaces de orientar la elaboración de políticas era un proceso que no se había desarrollado suficientemente¹⁹.

10. Varias organizaciones analizaron el impacto de los proyectos de desarrollo (Programa de Aceleración del Crecimiento – PAC-1-2) en las políticas públicas y la situación de los derechos²⁰. La comunicación conjunta 17 (JS17) resaltó la disminución de un 30% del presupuesto de 2010 para el rubro de derechos humanos que afectaba al Programa de lucha contra la violencia sexual y recomendó garantizar que los recursos públicos disponibles para la infancia y la adolescencia fueran proporcionales al crecimiento económico del país²¹. La Asociación Nacional de los Centros de Defensa de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente (ANCD) expresó preocupaciones similares, y agregó que la región más afectada por la violencia contra niños y niñas había sido la del norte del país (Rondônia, Tocantins y Pará)²². Según la JS5, el PAC requería de un parámetro efectivo de evaluación y ser sometido a dinámicas de control social²³.

III. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

11. Amnistía Internacional declaró que el Brasil no había creado mecanismos para supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos ni había publicado un informe nacional anual sobre los derechos humanos. Añadió que aún no se había establecido un sistema de objetivos en materia de derechos humanos²⁴. Según la JS9, por el momento, el desarrollo de indicadores de derechos humanos no había tenido debidamente en cuenta la necesidad de supervisar los derechos humanos en relación con Internet. Añadió que era necesario tener en cuenta los aspectos del sexo y de la raza como elementos intersectoriales al diseñar los indicadores²⁵.

12. El Instituto de Desarrollo y Derechos Humanos informó de que el Brasil no contaba con un plan nacional para poner en práctica las recomendaciones internacionales y

regionales en materia de derechos humanos pese al compromiso voluntario contraído por el Brasil a tal efecto durante el primer ciclo del EPU en 2008²⁶.

13. Familia Franciscana Internacional indicó que a pesar de los avances en el reconocimiento del carácter y la urgencia de la situación de los defensores de los derechos humanos, el Estado se había mostrado reticente a la hora de cooperar con los mecanismos internacionales y regionales al respecto²⁷.

A. Cooperación con los órganos de tratados

N.A.

B. Cooperación con los procedimientos especiales

N.A.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

14. La JS5 señaló que las mujeres seguían ganando menos que los hombres, seguían siendo mayoría en el sector informal y mayoría sin protección social. El racismo agravaba la situación para las mujeres de raza negra²⁸.

15. En la comunicación conjunta 24 (JS24) se indicó que se habían promulgado dos leyes en 2010, una de ámbito federal y otra en el estado de São Paulo, por las que se establecía la Ley de igualdad racial con el objetivo de luchar contra la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades a la población afrodescendiente del país. En la JS24 se dijo que esas leyes debían ir acompañadas de políticas públicas, en especial políticas sociales y económicas de inclusión²⁹.

16. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se mencionó la persistencia de grandes disparidades en el rendimiento académico entre los niños de las zonas urbanas y rurales, así como la discriminación entre los alumnos de raza blanca y los de raza negra. Se añadió que el promedio de años de estudio de los estudiantes de raza negra de 7 a 14 años era 3,78 años frente a los 4,43 años de los de raza blanca³⁰.

17. La comunicación conjunta 2 (JS2) señaló que, a pesar de las acciones del ejecutivo y de fallos judiciales para garantizar los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero o intersexuales, estos no se han hecho efectivos en su totalidad³¹. La JS2 registró un crecimiento reciente en la difusión de discursos de odio contra las personas LGBTI y lamentó la suspensión del proyecto "Escuela Sin Homofobia"³². La JS2 agregó que el sistema médico seguía teniendo prejuicios en relación a la orientación sexual y a la identidad de género y recomendó aplicar políticas que garantizaran la salud integral de las personas travestis, transgénero y transexuales³³.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

18. La JS3 señaló que la policía civil y militar había continuado con su política de ejecuciones y que seguían la consigna de "resistencia seguida de muerte". Afirmó además que los agentes de policía habían creado escuadrones de la muerte para ejecutar a los "marcados para morir" —exconvictos, toxicómanos y otras personas consideradas nocivas para la sociedad. Informó de un grupo conocido como "Ninjas" que había realizado varias

ejecuciones extrajudiciales en Santos en abril y mayo de 2010³⁴. Amnistía Internacional informó de que, en febrero de 2011, en el Estado de Goiás, la operación Sexto Mandamento de la policía federal se había saldado con la detención de 19 miembros de la policía militar acusados de participar en escuadrones de la muerte³⁵. Human Rights Watch recomendó que se vinculase el desembolso de fondos federales para los programas estatales a objetivos que exigiesen la reducción del número de muertes a manos de la policía. Recomendó además que hubiera una mayor participación de la policía federal en las actividades de lucha contra las milicias y los escuadrones de la muerte, en especial cuando los estados no podían o no querían afrontar ese problema³⁶.

19. Según Amnistía Internacional, el mantenimiento del orden público seguía siendo discriminatorio y abusivo en el contexto de operaciones de estilo militar. Mencionó la ausencia de sistemas eficaces para registrar, investigar y supervisar los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. CIVICUS indicó que, pese a los esfuerzos del Gobierno por crear instituciones para exigir responsabilidades a la policía, seguía habiendo un uso excesivo de la fuerza y complicidad policial en las violaciones de los derechos humanos³⁷. Si bien reconocía los pasos positivos que se habían dado en São Paulo y Brasilia, Human Rights Watch señaló que los funcionarios de la justicia y los que habían sido elegidos para investigar los casos de violencia protagonizados por agentes de policía recibían amenazas y recomendó que se adoptaran nuevas medidas y que se garantizase la exigencia de responsabilidades a los agentes que cometieran abusos, conforme a la recomendación formulada durante el primer ciclo del EPU (recomendaciones 2 y 3)³⁸.

20. Justiça Global señaló que el aspecto más importante de la transformación de la seguridad pública en Río de Janeiro en los últimos años había sido la creación de las Unidades de Policía Pacificadora (UPP) y la presencia de las fuerzas de seguridad en las comunidades. Pese al éxito notorio de las UPP, se habían presentado denuncias de abusos, en concreto allanamientos de morada sin orden judicial, registros arbitrarios y enfrentamientos violentos. Además, el establecimiento de las UPP había sido un proceso extremadamente violento. A finales de 2010, unas 40 personas habían muerto en fuegos cruzados en Río de Janeiro³⁹.

21. Según Human Rights Watch, era necesario desplegar más esfuerzos para mejorar las condiciones de reclusión. Añadió que en muchas prisiones seguía habiendo violencia y que predominaba el hacinamiento⁴⁰. Prácticamente la mitad de los reclusos se encontraban en prisión preventiva y el acceso a atención médica seguía siendo inadecuado⁴¹. En 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) determinó medidas cautelares para las personas privadas de libertad en la cárcel de Polinter-Neves (estado de Río de Janeiro) y pidió, entre otras cosas, que se garantizase la atención médica y se evitase la transmisión de enfermedades contagiosas reduciendo el hacinamiento⁴². A juicio de Amnistía Internacional, se había avanzado poco desde 2008, ya que en las cárceles seguía habiendo corrupción y estructuras inadecuadas⁴³. La PDB señaló que en la mayoría de los establecimientos penitenciarios tenían lugar múltiples violaciones de los derechos en relación con la salud, la alimentación y la asistencia letrada, entre otros⁴⁴. En la JS3 se expresaron preocupaciones similares⁴⁵.

22. La comunicación conjunta 4 (JS4) afirmó que, a pesar de las directrices adoptadas en 2010 sobre la educación a las personas privadas de libertad, pocos fueron los avances reales en términos de oferta educacional⁴⁶.

23. En lo que respecta a las mujeres reclusas, Familia Franciscana Internacional mencionó violaciones específicas en relación con el género o el sexo como ubicar a mujeres en celdas con hombres, abusos sexuales de reclusas por parte de personal penitenciario, deficiencias en los servicios de salud, y dejadez a la hora de resolver cuestiones relacionadas con la maternidad y el cuidado de los hijos⁴⁷. Según Amnistía Internacional, en todo el país se habían registrado casos de mujeres y jóvenes recluidas con varones adultos y

que eran objeto de actos de violencia y abusos sexuales⁴⁸. La JS3 y la PDB también manifestaron su preocupación por las carencias en las cárceles de mujeres⁴⁹.

24. En la JS3 se mencionó el empleo sistemático de la tortura y los malos tratos en las cárceles. Señaló que la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura del Brasil seguía recibiendo denuncias de casos de tortura cometidos por funcionarios del cuerpo de policía y de las instituciones penitenciarias⁵⁰. Se mencionaron además varios casos de tortura, abusos y tratos inhumanos de adolescentes en dependencias para jóvenes infractores⁵¹.

25. La JS5 afirmó que, a pesar de que la política de enfrentamiento de la violencia contra las mujeres había conseguido alcanzar algunas metas trazadas para 2008-2011, los casos de violencia contra la mujer persistían⁵².

26. En la comunicación conjunta 22 (JS22) se expresaron inquietudes en relación con los ingresos psiquiátricos, especialmente de niños y adolescentes de la calle, en particular en Río de Janeiro y São Paulo. En la JS22 se recomendó, entre otras cosas, el cierre de la Unidad Experimental de Salud de São Paulo⁵³.

27. Según la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, la explotación sexual en sus diversas manifestaciones, como la pornografía, la prostitución, el turismo con fines sexuales y la trata con fines de explotación sexual, seguía siendo un problema. Agregó que la posibilidad de acabar siendo víctimas de los traficantes era mayor en el caso de las mujeres más pobres, marginadas y con menor nivel de instrucción⁵⁴.

28. En la JS1 se observó con preocupación el elevado número de niños que vivían en la calle, donde seguían siendo vulnerables a los abusos, como los de índole sexual, y otras formas de explotación⁵⁵.

29. La Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor hizo referencia a ciertos avances logrados en la prevención de la trata de personas durante los últimos cuatro años. Sin embargo, mencionó la falta de acciones sistemáticas o coordinadas entre los sectores educativo, de la salud, de la seguridad social y del turismo para diseñar una prevención efectiva⁵⁶.

30. Al tiempo que celebró la presentación de un proyecto de ley al Congreso en 2010 que prohibía el castigo corporal, la Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas señaló que seguía siendo legal en hogares, escuelas, instituciones penitenciarias y centros de cuidado alternativo⁵⁷.

31. La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl recomendó que, ante la próxima celebración de los Juegos Olímpicos (2016) y la organización de la Copa Mundial de la FIFA Brasil 2014, el Estado aumentase su presupuesto para acabar con el trabajo infantil⁵⁸.

32. La Comisión Internacional de Juristas declaró que, si bien el trabajo en condiciones de esclavitud está tipificado como delito, no era fácil enjuiciar a los responsables debido a la falta de coordinación con el Ministerio de Trabajo, encargado de realizar las inspecciones en los lugares de trabajo⁵⁹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

33. Según Amnistía Internacional, el traslado de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra los derechos humanos a la jurisdicción federal seguía siendo lento y complicado. Añadió que, si bien se habían creado algunas oficinas públicas de asistencia jurídica en ciertos estados, el sistema de justicia penal seguía siendo discriminatorio y

muchos detenidos, con frecuencia afrodescendientes pobres, pasaban mucho tiempo en prisión preventiva o seguían recluidos después de haber cumplido su condena⁶⁰.

34. Artículo 19 observó con satisfacción el establecimiento, en 2011, de la Comisión Nacional de la Verdad para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1946 y 1985. Señaló, no obstante, que los responsables no serían enjuiciados en razón de la Ley de amnistía (1979) que seguía en vigor⁶¹. Amnistía Internacional informó sobre un proyecto de ley pendiente que reinterpretaba la Ley de amnistía⁶².

35. Según la JS5 la creación de la Comisión Nacional de la Verdad mostró que la tendencia era la reconciliación nacional en detrimento de la justicia para las víctimas⁶³.

36. El Consejo Federal de la Abogacía del Brasil presentó un recurso ante el Supremo Tribunal Federal, en abril de 2010, sobre la Ley de amnistía, indicando que el Tribunal había confirmado que los delitos cometidos durante los regímenes militares estaban incluidos en dicha amnistía⁶⁴.

37. En 2010, en *Gomes Lund y otros c. el Brasil* la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que la Ley de amnistía, que obstaculizaba la investigación y el enjuiciamiento de graves violaciones de los derechos humanos, no era compatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶⁵.

38. El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional observó con preocupación la falta de información oficial disponible, así como la ausencia de investigaciones y de exigencia de responsabilidades por las violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1964 y 1985. Añadió que debería preguntarse al Brasil acerca de la idoneidad y la eficacia de las medidas adoptadas al respecto⁶⁶. La Associação Juízes para a Democracia manifestó preocupaciones similares⁶⁷.

39. La Fundación Marista para Solidaridad Internacional señaló que no se había hecho lo suficiente en cuanto a la justicia de menores y recomendó una mayor inversión pública en las medidas de prevención y en procedimientos judiciales adecuados para adolescentes. Recomendó además que se adoptaran medidas para reducir las demoras en la tramitación de los casos de niños en viviendas protegidas a fin de mejorar la solución de los casos de adopción o de retirada de la patria potestad⁶⁸. En 2009, la CIDH dispuso la adopción de medidas cautelares en relación con los adolescentes privados de libertad en la Unidad de Internación Socioeducativa (UNIS) y pidió al Gobierno que adoptase medidas para impedir que hubiera muertes y actos de tortura en dicho centro⁶⁹.

4. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

40. En la JS1 se mencionó que en el norte y el noreste del país seguía habiendo muchos niños no inscritos en el registro civil⁷⁰.

41. La JS2 informó de que en 2011 el Supremo Tribunal Federal había reconocido las uniones homoafectivas. Sin embargo, estas no contaban aún con la legislación adecuada que reconociera su derecho al matrimonio y a constituir familia en condiciones de igualdad⁷¹.

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

42. La JS4 consideró que la enseñanza religiosa en escuelas públicas y el crecimiento de determinadas denominaciones religiosas fundamentalistas amenazaba el derecho a las libertades religiosas, en particular aquellas de matriz africana⁷².

43. En la comunicación conjunta 6 (JS6) se recomendó que se respetara el principio de aconfesionalidad del Estado y que dejara de impartirse educación religiosa en las escuelas públicas⁷³.

44. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenó los asesinatos de siete periodistas entre octubre de 2010 y noviembre de 2011⁷⁴. Artículo 19 señaló que los estándares de pluralismo y diversidad de los medios de comunicación habían fallado y expresó su preocupación ante la aplicación de leyes de desacato, los casos de difamación y los actos de violencia contra periodistas, especialmente en el norte y el noreste⁷⁵.

45. La JS5 indicó que las licencias para emisoras comunitarias se habían utilizado como instrumento político y moneda de negociación y que la concentración de la propiedad de empresas concesionarias de radio y televisión seguía siendo objeto de preocupación⁷⁶.

46. Front Line Defenders, si bien reconociendo los esfuerzos realizados para reforzar el Programa Nacional para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, señaló que la mayoría de los defensores que estaban en peligro no tenían acceso a protección estatal, en especial en el norte⁷⁷. Según Amnistía Internacional, todavía no se había promulgado ninguna ley que confirmase el estatus del Programa Nacional⁷⁸. CIVICUS añadió que en el Programa Nacional faltaba coordinación entre los organismos estatales y federales y en la JS3 se indicó que no estaba en funcionamiento en todos los estados⁷⁹. A juicio de Familia Franciscana Internacional, al Programa Nacional no se le había dado suficiente prioridad ni contaba con voluntad política para crear una estructura efectiva y eficaz para llevarlo a la práctica⁸⁰. En la comunicación conjunta 16 (JS16) se recomendó, entre otras cosas, que se ampliaran las colaboraciones del Programa Nacional, se le asignara un presupuesto suficiente, contara con una coordinación más efectiva y se aprobara el proyecto de ley sobre su estatus y su constitución⁸¹. El Gabinete de Assessoria Jurídica as Organizações Populares recomendó que se reforzara la política de seguridad de los defensores de derechos humanos⁸².

47. CIVICUS indicó que los activistas de la sociedad civil dedicados a proteger el medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas y los trabajadores sin tierra se enfrentaban a graves peligros. Mencionó lo sucedido en los estados de Pará y Rondônia en 2010-2011⁸³. En la comunicación conjunta 18 (JS18) se expresó preocupación por el asesinato del líder guaraní kaiowa en noviembre de 2011 en Mato Grosso do Sul⁸⁴.

48. CIVICUS expresó su preocupación además con respecto a los defensores de los derechos humanos dedicados a cuestiones de exigencia de responsabilidades a la policía, y citó el asesinato de uno de ellos cuyo cadáver había sido encontrado en una granja en el estado de Tocantins en febrero de 2011. Añadió que había recibido amenazas contra su vida con anterioridad⁸⁵.

49. En la comunicación conjunta 23 (JS23) se expresó preocupación por las amenazas proferidas contra testigos, familiares y defensores de los derechos humanos durante la investigación del asesinato de un defensor que había tenido lugar en 2009⁸⁶.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

50. Según la JS24, pese a la reducción de las desigualdades entre personas de raza negra y de raza blanca en el mercado de trabajo, el resumen de indicadores sociales de 2010 había revelado que los salarios medios de las personas de raza negra eran inferiores y el porcentaje de empleados de raza negra en el sector informal era superior⁸⁷. Según la JS1, los salarios de estas personas eran un 50% más bajo a causa de un nivel educativo inferior y de la discriminación racial⁸⁸.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

51. La JS5 señaló que la pobreza se redujo pero la desigualdad persistió⁸⁹. El Gabinete de Assessoria Jurídica as Organizações Populares recomendó que se redoblaran los esfuerzos dirigidos a reducir la pobreza⁹⁰. En relación con el programa de reforma agraria, la JS5 señaló que a pesar de los avances en la reforma agraria la concentración de tierras continuaba. Agregó que el Instituto Nacional de Reforma Agraria necesitaba del apoyo del Estado para cumplir eficazmente su misión⁹¹.

52. En relación con la Copa Mundial de la FIFA Brasil 2014 y los Juegos Olímpicos de 2016, la PDB indicó que la reestructuración urbana en las ciudades que acogían esos acontecimientos daba lugar a desplazamientos y desalojos forzosos⁹². Amnistía Internacional señaló que los proyectos de desarrollo a gran escala habían provocado la vulnerabilidad de las comunidades pobres a la intimidación y los desalojos forzosos. Recomendó que se facilitara a los residentes información completa y oportuna sobre las propuestas que les afectaban; que se llevara a cabo una negociación genuina con las comunidades para buscar alternativas a los desalojos; y, cuando fuera necesario, que se ofrecieran indemnizaciones u otras viviendas adecuadas cerca de las comunidades existentes⁹³. Los comités populares de la coalición nacional de la Copa Mundial y los Juegos Olímpicos recomendaron que se adoptaran disposiciones y procedimientos para evitar los desalojos forzosos, la discriminación y el hostigamiento de la población. Recomendó además que se protegieran y garantizaran los derechos sociales, empezando por invertir públicamente en educación, cultura, creación de empleo, generación de ingresos, seguridad y vivienda⁹⁴.

8. Derecho a la salud

53. La JS5 manifestó que la mortalidad materna era el resultado de una serie de problemas enfrentados por el Sistema Único de Salud. Señaló también la necesidad de enfrentar la insuficiencia del presupuesto para la salud, los problemas de gestión y la criminalización del aborto⁹⁵.

54. En la comunicación conjunta 12 (JS12) se indicó que la mortalidad materna seguía siendo alta y que afectaba principalmente a las mujeres pobres, de raza negra y a las que trabajaban en el campo. Recomendó que se diera prioridad a la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la decisión relativa al caso de Alyne Silva Pimentel. La JS12 recomendó además que se promulgaran leyes para proteger la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer a la intimidad y a la confidencialidad durante las investigaciones policiales de las clínicas en que se realizan abortos clandestinos y para garantizar los principios de derechos humanos de presunción de inocencia, respecto de las debidas garantías procesales y defensa legal, en especial en el caso de las mujeres que pertenecen a grupos vulnerables⁹⁶.

55. En la JS9 se observaron con preocupación los intentos de los grupos conservadores por bloquear el acceso a información sobre medicamentos utilizados en los abortos⁹⁷. La Comissão de Cidadania e Reprodução (CCR) expresó inquietudes similares y recomendó la difusión de pruebas científicas que respaldasen el uso de misoprostol, así como de instrucciones correctas de utilización en publicaciones sobre salud sexual y reproductiva⁹⁸. En la comunicación conjunta 7 (JS7) se recomendó mejorar el acceso de las mujeres a una atención adecuada para la interrupción del embarazo y adoptar medidas para proteger los derechos de la mujer en lo tocante a la salud y a la libertad de decisión sobre cuestiones reproductivas facilitándoles el acceso a información y servicios en lugar de aumentar el número de investigaciones y enjuiciamientos⁹⁹.

56. World Vision señaló que, si bien era probable que el Brasil lograra el cuarto Objetivo de Desarrollo del Milenio (reducir en dos terceras partes la mortalidad de los

niños menores de 5 años), las desigualdades en materia de salud seguían siendo un problema importante y la mortalidad infantil seguía afectando a los grupos más marginados¹⁰⁰.

57. La comunicación conjunta 13 (JS13), reconociendo las respuestas positivas del Gobierno al VIH/SIDA, señaló el aumento de las violaciones de los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA en relación a la salud, la asistencia y el tratamiento. La JS13 citó como ejemplos de esta situación, entre otros, el diagnóstico tardío de la infección; el problema de acceso al Sistema Público de Salud (SUS) y la falta, la discontinuación y el fraccionamiento de la distribución de medicamentos. La JS13 recomendó poner en práctica políticas de salud que posibiliten el diagnóstico precoz de la infección por el VIH¹⁰¹.

58. La comunicación conjunta 10 (JS10) recomendó la creación de un mecanismo transparente mediante el cual la sociedad civil pudiera hacer un seguimiento de la producción, adquisición y distribución de medicamentos antirretrovirales¹⁰².

9. Derecho a la educación

59. La JS4 resaltó la adopción, en 2008, de la ley que instituyó el sueldo mínimo de los maestros de educación básica; la ampliación, en 2009, de los rangos de edad de escolaridad obligatoria; y la resolución sobre la educación para jóvenes y adultos en situación de privación de libertad, de 2010¹⁰³. La JS4 indicó, sin embargo, que estos avances habían sido insuficientes para romper las desigualdades, las discriminaciones y el racismo¹⁰⁴.

60. En la JS1 se celebraron las mejoras en el acceso a la educación, en particular en cuanto a las tasas de escolarización en educación primaria y secundaria, gracias al aumento del gasto público en educación (5,2% del PIB). La JS1 añadió que, si bien el acceso a la educación se había hecho más equitativo en los últimos 15 años, seguía habiendo disparidades en los niveles de aprendizaje y las tasas de graduación entre ricos y pobres y entre personas de raza negra y de raza blanca¹⁰⁵.

61. En la JS6 se sugirieron preguntas para el ejercicio del EPU sobre indicadores de género, prevención de la violencia, homofobia y enseñanza de cultura afrobrasileña y se recomendaron, entre otras cosas, metas de equiparación en el nuevo Plan de educación nacional (2011-2020)¹⁰⁶.

10. Derechos culturales

62. La Coalición de Organizaciones Asesoras de la Coordinación Nacional de Articulación de las Comunidades Negras Rurales Quilombolas expresó su reconocimiento por el Programa de conservación, promoción y acceso del Ministerio de Cultura, si bien lamentó que no especificara en él cómo debía interpretarse el desarrollo sostenible¹⁰⁷.

11. Personas con discapacidad

63. En la JS11 se indicó que, en 2011, el Gobierno instituyó el Plan nacional de los derechos de las personas con discapacidad, pero expresó su preocupación en cuanto a la versión oficial en portugués de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que podía provocar malentendidos sobre quién se consideraba una persona con discapacidad¹⁰⁸.

64. En la JS1 se informó además de que las personas con discapacidad seguían siendo objeto de discriminación en el acceso al empleo a pesar de la existencia de cuotas en los sectores público y privado¹⁰⁹.

65. La JS4 consideró que la inclusión educacional de las personas con discapacidad no se había solucionado. Además, la infraestructura de las escuelas públicas estaba lejos de lo deseable para una adecuada inclusión¹¹⁰.

66. Según la JS1, las escuelas públicas no estaban adaptadas para acoger a niños con discapacidad. Además, los que pertenecían a familias pobres no tenían acceso a escuelas privadas y se encontraban con obstáculos financieros para ejercer su derecho a la educación. Estos niños no recibían una asistencia adecuada del Estado y carecían de medicamentos y apoyo para desplazarse a los centros de salud¹¹¹.

12. Minorías y pueblos indígenas

67. La JS5 señaló que el Estado, además de garantizar el derecho al territorio de indígenas, quilombolas y otros pueblos tradicionales, debía permitir que vivieran en condiciones de seguridad a través de mecanismos eficientes de prevención de delitos¹¹².

68. La Coalición de Organizaciones Asesoras de la Coordinación Nacional de Articulación de las Comunidades Negras Rurales Quilombolas expresó su preocupación ante la situación de las comunidades quilombolas, en especial en Charco, en donde había habido tensiones, asesinatos y amenazas de muerte¹¹³.

69. La PDB señaló que el PAC había incluido la puesta en marcha de varios proyectos de infraestructura que habían supuesto la expropiación de tierras y la destrucción de modos de vida de pueblos y comunidades tradicionales, en especial la construcción de las plantas hidroeléctricas de Jirau y Santo Antônio en Rondônia; el proceso de concesión de licencias de la presa de Belo Monte, en Pará; la transposición y construcción de presas en el río San Francisco en Pernambuco; y la extracción de uranio en Bahía¹¹⁴. Front Line Defenders manifestó inquietudes similares y añadió que los que se dedicaban a la promoción y protección de los derechos de las comunidades indígenas se veían expuestos a riesgos mayores de estigmatización, agresiones y persecuciones¹¹⁵. La Asociación para la defensa de los pueblos amenazados dijo que el PAC no había evaluado su repercusión en los derechos de los pueblos indígenas y su entorno¹¹⁶. Agregó que la protección de las tierras indígenas y las reservas naturales se había debilitado para facilitar la explotación de los recursos naturales¹¹⁷.

70. En la comunicación conjunta 19 (JS19) se informó de que la construcción de las grandes presas hidroeléctricas provocaba una situación de violaciones sistemáticas de los derechos humanos al obviar a menudo los derechos de los indígenas al consentimiento y a la consulta libres, previos e informados y al basarse en evaluaciones incompletas o erróneas del impacto ambiental. Añadió que la construcción del complejo hidroeléctrico del río Madeira había repercutido negativamente en las vidas y los derechos de muchos pueblos indígenas, como los que permanecían en aislamiento voluntario, y las comunidades tradicionales¹¹⁸.

71. La comunicación conjunta 20 (JS20) y otras organizaciones manifestaron su preocupación por el proyecto de la presa de Belo Monte y los derechos de la comunidad del río Xingú en el Amazonas¹¹⁹. En relación con las medidas cautelares 382/10I, la CIDH pidió, en julio de 2011, entre otras cosas, que se protegiera la vida, la salud y la integridad física de las comunidades indígenas de la cuenca del Xingú y que se adoptaran y aplicaran medidas para mitigar los efectos de la construcción de la presa de Belo Monte¹²⁰. El Instituto de Desarrollo y Derechos Humanos expresó su preocupación por la reacción del Gobierno en la que desacreditaba el sistema de la CIDH¹²¹.

72. La JS25 señaló como una de las principales críticas al PAC el corto plazo estipulado a la Fundación Nacional del Indio (FUNAI), a la fundación Palmares (representante gubernamental de los quilombolas), y al Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional (IPHAN) para pronunciarse sobre los proyectos de desarrollo¹²².

73. En cuanto a las reformas de las tierras, la Coalición de Organizaciones Asesoras de la Coordinación Nacional de Articulación de las Comunidades Negras Rurales Quilombolas declaró que los quilombolas seguían careciendo del título de propiedad de sus tierras, lo cual contribuía a que carecieran de acceso a los servicios públicos y sociales¹²³. En cuanto a la situación en Mato Grosso do Sul, en la JS18 se indicó que la inexistencia de demarcación de las tierras indígenas había generado una grave situación en cuanto a la sostenibilidad y la idoneidad de los alimentos. Añadió que la violencia interna había ido en aumento de manera alarmante¹²⁴. La Asociación para la defensa de los pueblos amenazados señaló que no se habían adoptado las medidas necesarias para llevar a la práctica la protección de las tierras indígenas y que se había demorado la demarcación de las tierras de los pueblos indígenas contactados y no contactados y de los que permanecían en aislamiento voluntario¹²⁵.

13. Derecho al desarrollo y cuestiones relativas al medio ambiente

74. Conectas realizó recientemente una investigación de 13 casos paradigmáticos sobre la responsabilidad judicial de las empresas por violaciones de los derechos humanos. Según la investigación, los principales obstáculos estructurales que afectaban el acceso a la justicia en general eran los costos, las demoras de la justicia, la falta de conocimiento sobre los derechos, la ausencia de instituciones que llevaran adelante litigios de interés público y la falta de cultura del precedente en la jurisprudencia. A ello se sumaba la dificultad de probar la relación causal entre la conducta de la empresa y el daño, el velo corporativo, la dependencia económica de la víctima, la falta de regulación específica y el poder político y económico de las empresas¹²⁶.

75. La JS15 resaltó la política que responsabilizaba la cadena de suministro en el sector ganadero adoptada en 2009 por el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) y que había incluido comprobar que los proveedores de empresas frigoríficas no habían sido condenados por invasión de tierras indígenas, por discriminación y por trabajo infantil. La JS15 recomendó ampliar esta política a otros sectores productivos. La JS15 recomendó también el diálogo con la sociedad civil, incluida la adopción de mecanismos de consulta con comunidades locales afectadas por los proyectos que serían financiados¹²⁷.

76. En la comunicación conjunta 14 (JS14) se subrayó que las operaciones de la empresa minera Vale y el fracaso del Gobierno al ocuparse de ellas habían dado lugar a violaciones de los derechos humanos en el norte del Brasil que afectaban al derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud y a un entorno saludable, a una reparación, al respeto de las debidas garantías procesales y a un recurso efectivo, entre otros. En la JS14 se formularon recomendaciones sobre cómo evitar los efectos negativos de las operaciones de la industria del acero en los derechos humanos y el medio ambiente¹²⁸.

77. En la comunicación conjunta 25 (JS25) se mencionaron las preocupaciones de las organizaciones indígenas por las modificaciones en trámite en el Senado del Código Forestal (PLC 30/2011) que incluían amnistías de multas y delitos por deforestación, incluso en áreas de máxima protección ambiental¹²⁹. Igualmente se expresó preocupación por la adopción en el Senado del proyecto de ley PLC01/10 que modificaba las reglas de autorizaciones ambientales y había dejado sin poder policial al Instituto de Medio Ambiente y de Recursos Naturales Renovables¹³⁰.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status):

Civil society:

ANCED	Asociación Nacional de los Centros de Defensa de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente Article19
AI	Amnesty International
AJD	The Associação Juizes para a Democracia
CCR	Comissão de Cidadania e Reprodução
CDC	Compagnie des Filles de la Charité de Saint Vincent de Paul
CEJIL	Center for Justice and International Law
IVICUS	World Alliance for Citizen Participation and the Commonwealth Human Rights Initiative
CFOAB	Conseil Fédéral de l'Ordre des Avocats du Brésil
COLCGS	Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd
CONAQ	The Coalition of Advisory Organizations to the National Coordination of Articulation of Black Rural Quilombola Communities
FI	Franciscans International
FLD	Front Line Defenders
FMSI	Marist International Solidarity Foundation
GAJOP	Gabinete de Assessoria Jurídica as Organizações Populares.
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children
HRW	Human Rights Watch
ICJ	International Commission of Jurists
IDDH	Institut for Development and Human Rights
JG	Justiça Global
JS1-	Joint Submission 1
IIMA-VIDES	Instituto Internazionale Maria Ausiliatrice – International - International Volunteerism Organization for Women, Education, Development, and Association Points coeur
JS2-	Joint Submission 2 Asociación Brasileña de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis y Transexuales (ABGLT) y la Iniciativa por los Derechos Sexuales, y trata sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersex (LGBTI)
JS3-	Joint Submission 3FIACAT and ACAT Brazil
JS4-	Joint Submission 4Ação Educativa Assessoria, Pesquisa e Informação Geledés Instituto da Mulher Negra and Plataforma Brasileira de Direitos Humanos Econômicos, Sociais, Culturais e Ambientais ;
JS5-	Joint Submission 5Movimiento Nacional de Derechos Humanos; Plataforma DHESCA Brasil ; Contrapartes de MISEREOR en Brasil; Proceso de Articulación y Diálogo –PAD
JS6-	Joint Submission 6 CLADEM-Brasil, Latin American and Caribbean Committee for the Defense of Women's Rights; Ação Educativa; ECOS Comunicação e Sexualidade; Themis Assessoria Jurídica e Estudos de Gênero; REGES Rede de Gênero e Educação em Sexualidade and Relatoria Nacional para o Direito Humano à Educação (Plataforma DHESCA Brasil);
JS7-	Joint Submission 7IPAS-Protecting women's health Advancing women' reproductive rights- ABIA, associação Brasileira Interdisciplinaria de AIDS, CCR, Comissão de Cidadania e Reprodução, CLADEM, CURUMIN por todas as mulheres, por todos os direitos, DHESCA-Brasil, Plataforma Brasileira de Direitos Humanos, Economicos, Sociais, Culturais e Ambientais, CONECTAS, IMAIS, Instuto Mulher pela Atenção Integral a Saude e Direitos Humanos .
JS9-	Joint Submission 9 The Women's Networking and Support Programme, Instituto NUPEF, Sexuakity policy watch and the Association for Progressive Communication

JS10-	Joint Submission 10 The Working Group on Intellectual Property (GTPI) of the Brazilian Network for the Integration of the Peoples (REBRIP)
JS11-	Joint Submission 11 ABRAÇA - Associação Brasileira para Ação por Direitos das Pessoas com Deficiência; Associação 3IN – Inclusão, Integridade e Independência; Conectas Direitos Humanos; FRATER – Fraternidade Cristã de Pessoas com Deficiência and RIADIS – Rede de Latino-americana de Organizações Não- Governamentais de Pessoas com Deficiência e sua Famílias
JS12-	Joint Submission 12 Grupo Curumim and CLADEM Brazil
JS13-	Joint Submission 13 La Asociación Brasileña Interdisciplinaria de SIDA (ABIA) and Centro de Promoción de la Salud (CEDAPDS)
JS14-Joint Submission 14	International Coalition of those Affected by Vale mining company
JS15-Joint Submission 15	Ágere ; Cooperação em Advocacy; Conectas Direitos Humanos ; Instituto Mais Democracia ; Transparência e Controle Cidadão de Governos e Empresas ; Justiça Global ; Plataforma BNDES; Rede Brasil sobre Instituições Financeiras Multilaterais ; Repórter Brasil
JS16- Joint Submission 16	Justiça Global (“Global Justice”) and the Comitê Brasileiro de Defensores de Direitos Humanos ("Brazilian Committee of Human Rights Defenders")
JS17- Joint Submission 17	End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking in Children for Sexual Purposes- ECPAT Brazil and ECPAT International
JS18-Joint Submission 18	CIMI and Justiça Global
JS19- Joint Submission 19	Coalition of Non-governmental Organizations Concerned about Large Dams in the Brazilian Amazon – Interamerican Association for Environmental Defense (AIDA), Instituto Socioambiental (ISA), International Rivers, Sociedade Paraense de Direitos Humanos (SDDH), Justiça Global, the Movimento Xingu Vivo para Sempre (MXVPS), and the Clínica de Direitos Humanos e Direito Ambiental da Universidade do Estado do Amazonas (CDHDA)
JS20- Joint Submission 20	Coalition of Human Rights and Environmental NGOs: Movimento Xingu Vivo Para Sempre, Painel de Especialistas, Sociedade Paraense de Defesa dos Direitos Humanos, Justiça Global, Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente
JS22-Joint Submission 22	Centre de Défense des Droits des Enfants et des Adolescents (CEDECA Interlagos), CEDECA Rio de Janeiro – Centre de Défense des Droits des Enfants et des Adolescents ; CDDCA Dom Luciano Mendes ; Organisation de Droits Humains : Projet légal ; CEDECA "Mônica Paião Trevisan" - CEDECA Sapopemba ; CDDH Marçal de Souza – Centre de Défense des Droits Humains ; CEDECA Emaús – PA ; CEDECA - Marcos Passerini /Maranhão ; CEDECA Zumbi dos Palmares ; CEDECA Helena Greco - Circo de Todo Mundo ; CEDECA Mariano Kleber dos Santos (CEDECA-SÉ/SP); CEDECA “Yves de Roussan” – CEDECA BAHIA; CEDECA Ceará; SINPSI- Syndicat des psychologues de l’Etat de São Paulo; Conseil Régional de Psychologie 6 ^a Région (CRP-SP) ; Association des parents et amis du complexe Juliano Moreira, fondée le 30 mai 1992 ; Association des familles, amis et consommateurs des services de santé mentale de la Municipalité de Itajaí (AME) ; Association des consommateurs, familles et amis du centre psychiatrique de Rio de Janeiro (AUFACEP) ; Association des Parents et Amis Consommateurs de la Santé Mentale de Macaé (ASPAS) ; Association des Familles, Amis et Consommateurs du CAIS de Angra dos Reis (AFAUC); Association des Parents et amis des patients du Complexo Juliano Moreira (APACJUM) ; Association des Consommateurs, Familles et Amis

- du Centre d'Attention Psychosocial de Queimados (AUFACAQ) ; Association de Volta Para Casa (Reviens à la maison) ; Association Lar Menino Feliz de Sacra Família (Maison, Enfant heureux de la Famille Sacrée) ; Journal Voix de Santé Mentale ; Mouvement National de la Lutte Antimanicome ; Forum Araras de la Lutte Antimanicome
- JS23- Joint Submission 23 Dignitatis and Justiça Global
- JS24-Joint Submission 24 UNEAFRO / Brazil (União de Núcleos de Educação Popular para Negras, Negros e Classe Trabalhadora); MOVIMENTO NEGRO UNIFICADO; ASSOCIAÇÃO JUÍZES PARA A DEMOCRACIA
- JS25-Joint Submission 25 CIMI (Conselho Indigenista Missionário – vinculado à CNBB - Conferência Nacional dos Bispos do Brasil); Instituto das Irmãs da Santa Cruz (The Sisters of The Holy Cross); EACCONE (Equipe de Assessoria e Articulação às Comunidades Negras); Irmãs Pastorinhas de Eldorado (The Little Pastor Sisters) – organizations that work with the communities of descendents of slaves who live in the Atlantic Forest in the valley of the Ribeira de Iguape River in the state of São Paulo, Brazil; Associação Juizes para a Democracia (AJD).
- NCWCOPC National Coaliton of World Cup and Olympics Popular Committees
- PDB Plataforma Dhesca Brasil
- STP The Society for Threatened Peoples
- WV World Vision Brazil
- Regional mechanism*
- IACHR Inter-American Commission of Human Rights
- ² JS3, p. 3. See also AI, p.3 and HRW p. 2.
- ³ JS3, pp. 2-3. See Also AI, p.3 and JS5, para. 32, p. 10.
- ⁴ AI, p. 3. See also JS3, p. 3.
- ⁵ See HRW p. 1; AI, p. 2; Article 19, para. 18, p. 4 and CIVICUS, para. 4.1, p. 2.
- ⁶ Article 19, para. 18, p. 4 and para. 23, p. 5.
- ⁷ CIVICUS paras. 4.1 and 4.2, p. 2.
- ⁸ JS9, para. 4, p. 3.
- ⁹ JS9 paras. 13-14.
- ¹⁰ Article 19, para. 7, p. 2.
- ¹¹ JS15, paras. 14 and 18.
- ¹² See JS3 p. 5. See also JS11 para. 37.
- ¹³ JS11 para. 37.
- ¹⁴ AI pp. 1- 2.
- ¹⁵ JS5, para. 3, p. 2. See also AI, p. 2 and PDB para. 50.
- ¹⁶ PDB para. 50. See also AI, pp. 2-3.
- ¹⁷ IDDH, para. 8.
- ¹⁸ JS5, paras. 3-5, pp. 2-3.
- ¹⁹ JS5, para. 21, p. 7.
- ²⁰ See JS5, para. 36, p. 11, JS17, paras. 2.7 and 2.8, ANCED, pp. 9-10, PDB, paras. 21-25, FLD para. 13, p. 3, STP, para. 2, p. 2, Article 19 paras. 20-22, pp. 4-5.
- ²¹ JS17 paras. 2.7 and 2.8. See recommendation, point 4.7.
- ²² ANCED, pp. 10-11.
- ²³ JS5, para. 47, p. 13.
- ²⁴ AI, p. 1.
- ²⁵ JS9 para. 6, p. 3. See also PDB paras. 48-49.
- ²⁶ IDDH paras. 1 and.
- ²⁷ FI para. 13.
- ²⁸ JS5, paras. 37-38, p. 11.
- ²⁹ JS24, p. 3.
- ³⁰ JS1, para 16, p. 4.
- ³¹ JS2, para. 1.1.
- ³² JS2, paras. 2.1 y para. 3.1. See also JS6, para. 41, pp. 10-11.
- ³³ JS2, paras. 6.2 and 6.7.

- ³⁴ JS3 p. 4. See also JG, para. 5, p. 2 and HRW p. 1.
- ³⁵ AI, p. 3. See cases.
- ³⁶ HRW, p. 4.
- ³⁷ CIVICUS, para. 3.1.
- ³⁸ See HRW pp. 1-2. See also CIVICUS, para. 3.1, p. 2 and GAJOP. Recommendation 2.
- ³⁹ JG, para. 11 and 14, pp. 3 and 4.
- ⁴⁰ HRW, p. 2. See also JS5, paras. 26-32, pp. 8-10, PDB, para. 6 FI, para. 18 and AI, p. 2.
- ⁴¹ HRW p. 2.
- ⁴² IACHR, PC 236/08 – Persons Deprived of Liberty in the Polinter-Neves Penitentiary, Brazil, available at: <http://www.cidh.oas.org/medidas/2009.eng.htm>.
- ⁴³ AI, p. 2.
- ⁴⁴ PDB para. 7.
- ⁴⁵ JS3, pp. 2 and 4.
- ⁴⁶ JS4, para. 15, p. 5. See also PDB, para. 9.
- ⁴⁷ FI, para. 20.
- ⁴⁸ AI, p. 2.
- ⁴⁹ PDB, para. 8 and JS3, p. 3.
- ⁵⁰ JS3 p. 3. See also AI, p. 4. See also JS5 para. 31, p. 9 and HRW, p. 2.
- ⁵¹ JS3, p. 3. See also JS22, para. 43, p. 18 and ANCED, p. 4.
- ⁵² See JS5, p 10, para. 35.
- ⁵³ JS22, paras. 3-4, p. 8 et paras. 46- 47.1, pp. 19-20. See also ANCED, p. 5.
- ⁵⁴ COLCGS, para. 6.
- ⁵⁵ JS1 para. 19, p. 5.
- ⁵⁶ COLCGS paras. 7, 8 and 10.
- ⁵⁷ GIEACPC, para. 1.1, p. 2.
- ⁵⁸ CDC, p. 5.
- ⁵⁹ ICJ, para. 6, p. 3. See also JS15, para. 10.
- ⁶⁰ AI p. 2.
- ⁶¹ Article 19, para. 17, p. 4. See also HRW p. 3 and AI, p. 2.
- ⁶² AI, p. 2. See also CEJIL para. 16.
- ⁶³ JS5, p. 3, para. 6.
- ⁶⁴ CFOAB, p. 1. See also AI, p. 2 and CEJIL, para. 12, p. 3.
- ⁶⁵ I/A Court H.R., Case of Gomes-Lund et al. (Guerrilha do Araguaia) v. Brazil. Preliminary Objections, Merits, Reparations, and Costs. Judgment of November 24, 2010. Series C No. 219 (Available at: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_ing.pdf). See also, Article 19, pp.4 para. 15; AJD, p. 2, CFOAB, p. 1; JS5 p. 10 para. 31, HRW pp.2-3 and CEJIL, p. 2.
- ⁶⁶ CEJIL, p. 1 para. 2 – p. 5 para. 20. See Also JS5, para. 18, p. 6.
- ⁶⁷ AJD p. 1.
- ⁶⁸ FMSI, paras. 16 and 7, pp. 5 and 2.
- ⁶⁹ IACHR, PM 224/09 – Adolescents Deprived of Liberty in the Socio-Educational Internment Facility (UNIS), Brazil, Available at: <http://www.cidh.oas.org/medidas/2009.eng.htm>. See also ANCED, pp. 4-5.
- ⁷⁰ JS1, para. 7, p. 3.
- ⁷¹ JS2, para. 5.2, p. 7.
- ⁷² JS4, para. 26, p. 8. See also PDB, paras. 17-18.
- ⁷³ JS6, para. 40, p. 10.
- ⁷⁴ R 108/10 - Office of the Rapporteur for Freedom of Expression Condemns Murder of Two Journalists in Brazil. Washington, D.C., November 3, 2010 (Available at: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=824&IID=1>), R44/11 - Office of the Special Rapporteur Condemns the Murder of Two Journalists in Brazil. Washington, D.C., May 11, 2011 (Available at: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=842&IID=1>); R69/11 - Special Rapporteur on Freedom of Expression Condemns Murder of Blogger in Brazil and Recognizes Authorities' Initiative in Investigating the Crime. Washington, D.C., July 14, 2011 (Available at: [R78/11 - Office of the Special Rapporteur Condemns Latest Murder of a Journalist in Brazil. Washington, D.C., July 28, 2011 \(Available at: http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=858&IID=1\)](http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=858&IID=1)); R102/11 - Office of the Special Rapporteur Condemns Murder of Radio Reporter in Brazil. Washington, D.C., September 15, 2011

- (Available at: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=868&IID=1>); R119/11 - Office of the Special Rapporteur Regrets Death of Cameraman in Brazil. Washington, D.C., November 10, 2011 (Available at: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=874&IID=1>). See also Article 19, para. 12, p. 3.
- ⁷⁵ Article 19, paras. 8-11. See also FLD, para. 20.
- ⁷⁶ JS5 paras. 23-24, pp. 7-8.
- ⁷⁷ See FLD para. 4, p. 1 and see also JS5, pp. 12-13 para. 44 and AI, p. 1.
- ⁷⁸ AI p. 1.
- ⁷⁹ JS3 p. 2. See also CIVICUS, p. 1.
- ⁸⁰ FI para. 8.
- ⁸¹ JS16 p. 6. See also FI recommendations c and d, p. 5.
- ⁸² GAJOP, recommendation 4.
- ⁸³ CIVICUS, para. 2.2, p. 2. See also FLD, paras. 7, 11, 21-22, pp. 2 and 4, FI, para. 10 and PDB para. 51.
- ⁸⁴ JS19 cited case paras. 27-28. See also JS25, p. 7, PDB para. 52.
- ⁸⁵ CIVICUS, para. 2.1, p. 1, FLD para. 19, p. 4, and AI, p. 4.
- ⁸⁶ JS23 paras. 27 and 37.
- ⁸⁷ JS24, p. 2.
- ⁸⁸ JS1 para. 51, p. 11.
- ⁸⁹ JS5, para. 2. See also AI, p. 1.
- ⁹⁰ GAJOP, recommendation 1.
- ⁹¹ JS5, paras. 10-13, pp. 4-5. See also, FLD para. 6, p. 2, and AI, p. 5, GAJOP, recommendation 11.
- ⁹² PDB, para. 35.
- ⁹³ AI, pp. 5 and 7.
- ⁹⁴ NCWCOPC, paras. 37 and 42, CDC, recommendation 5, p. 5.
- ⁹⁵ JS5 para. 39, pp. 11-12. See also JS12, p. 3.
- ⁹⁶ JS12, pp. 3, 8 and 9.
- ⁹⁷ JS9, para. 16. See also CCR paras. 1 and 14-19, JS17, para. 9.
- ⁹⁸ CCR, p. 1 and p. 5.
- ⁹⁹ JS7 point 3-4, pp. 8-10. See also JS12, p. 8.
- ¹⁰⁰ V, p. 2.
- ¹⁰¹ JS13, para. 2.4, p. 3.
- ¹⁰² JS10, p. 11.
- ¹⁰³ JS4, p. 2, para. 4.
- ¹⁰⁴ JS4 para. 27, p. 8.
- ¹⁰⁵ JS1 para. 8.
- ¹⁰⁶ JS6, paras. 8-15, pp. 3-4 and para. 45, p. 12.
- ¹⁰⁷ CONAQ para. 14, p. 4.
- ¹⁰⁸ JS11 paras. 11-12.
- ¹⁰⁹ JS1 para. 52, p. 11.
- ¹¹⁰ JS4 p. 6, para. 18.
- ¹¹¹ JS1 para. 18, p. 5.
- ¹¹² JS5, para. 43 p. 12. See also STP, para. 21, p. 6, FLD paras. 8-9, p. 2, and FI para. 9, p. 3.
- ¹¹³ CONAQ paras. 18-41 and cases cited pp. 5-7. See also case cited by FLD, paras. 9-10 and AI p. 5.
- ¹¹⁴ PDB, paras. 22-23.
- ¹¹⁵ FLD, para. 13, p. 3. See also Article 19 paras. 20-22, pp. 4-5.
- ¹¹⁶ STP, para. 2, p. 2.
- ¹¹⁷ STP, para. 22.
- ¹¹⁸ JS19, para. 2. See cases cited San Antonio and Jirau Dams, Tucuruí and Tapajos Hydroelectric Complex, paras. 19 and 20. See also JS20, Article 19 paras. 18-21 and PDB, paras. 23-25 and 30-31
- ¹¹⁹ JS20, para. 5, paras. 13-26 and 36-44. See also JS19, pp. 2-5, AI, p. 4; STP, paras. 12-13; IDDH, p. 3 and JS25, p. 5, PDB paras. 26-29, and Article 19, para. 21.
- ¹²⁰ IACHR, PM 382/10 - Indigenous Communities of the Xingu River Basin, Pará, Brazil, Available at: <http://www.cidh.oas.org/medidas/2011.eng.htm>.
- ¹²¹ IDDH para. 5, pp. 2-3. See also JS20, paras. 54-58, JS9, para. 6, p. 2 and AI pp. 4-5.
- ¹²² JS25, p. 4.
- ¹²³ See CONAQ paras. 1-2, GAJOP, recommendations 12.

- ¹²⁴ JS18 paras. 2 and paras. 18-19. See also JS25 p. 7.
¹²⁵ STP, para. 11.
¹²⁶ JS15, paras. 3, 12 and 13.
¹²⁷ JS15, paras. 34 and 36.
¹²⁸ JS14 para. 10.
¹²⁹ JS25 pp. 1-2. See also FLD para. 15, p. 3 and PDB, paras. 34 and 51.
¹³⁰ JS25, p. 3.
-